

CONTRATO No. 07/2018

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2018


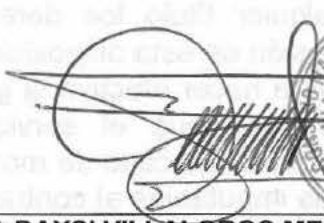
NOSOTROS: **ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO**, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidenta y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, que en lo sucesivo se denominará "CONAIPD", institución descentralizada de la Presidencia de la República, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Decreto Ejecutivo número ochenta, emitido el día diecisiete de junio del año dos mil diez, publicado en Diario Oficial número ciento dieciséis, Tomo número trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio del mismo año; b) Reformas al Decreto Ejecutivo número ochenta relacionado en el literal anterior, emitido el día veintitrés de marzo de dos mil doce, publicado en Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo número trescientos noventa y cinco de fecha doce de abril de dos mil doce; y c) Certificación del Acuerdo Número dos del Acta de Consejo número once de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual consta su nombramiento como Presidenta del CONAIPD; teniendo por tanto facultades para el otorgamiento de actos como el presente, quien durante el transcurso de este instrumento me denominaré: "**EL CONSEJO**", y **MARCO ANTONIO MANCHÁN CARTAGENA** mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **SISTEMAS DIGITALES S.A. DE C.V.** que se abrevia **SISTEMAS DIGITALES S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Gustavo Enrique Rivera Escalante, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y dos del libro novecientos ocho del Registro de Sociedades el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los que se han expresado, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva compuesta como mínimo de dos miembros llamados Administrador Presidente y Administrador Secretario, quienes ostentarán su cargo por un plazo de cinco años pudiendo ser reelectos, que la representación judicial, extrajudicial y uso de la firma estará a cargo conjunta o separadamente del Administrador Presidente y Administrador Secretario de la Junta Directiva; b) Testimonio de la escritura pública de Aumento de Capital Mínimo y Modificación de la Cláusula Cuarta del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador el día catorce de marzo del año dos mil tres, ante los oficios notariales de

Gustavo Enrique Rivera Escalante, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta del libro un mil ochocientos sesenta del Registro de Sociedades, con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil tres, en la cual consta que la sociedad SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V., modificó la cláusula cuarta de la escritura de constitución de sociedad, relacionada con el capital social; y c) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V., la señora Lorena Ester Carranza de Manchan, documento inscrito en el Registro de Comercio el día cuatro de junio de dos mil quince, al número ciento uno del libro tres mil cuatrocientos veinticuatro en el Registro de Sociedades, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil quince, en su punto siete se celebró la elección de la Junta Administrativa de la Sociedad, eligiéndose como Administrador Único Propietario al Ingeniero Marco Antonio Manchan Cartagena, como Administrador Único Suplente a Alejandra Lorena Manchan Carranza, quienes durarán en sus funciones un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré, **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato de **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2018”**, con base en el artículo veinticuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I. **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto contractual es el siguiente: **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2018**, el cual consiste en: Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de informática propiedad del CONAIPD siguientes: diecinueve (19) computadoras de escritorio y cuatro (4) computadoras tipo laptop; catorce (14) impresoras y tres (3) Proyectoras Multimedia, para el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad. El servicio deberá ser proporcionado en las oficinas del **Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad**, ubicadas en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total por el servicio contratado asciende a **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, cantidad que será pagada por el CONAIPD de la siguiente forma: por medio de seis cuotas bimensuales de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, que comprende la prestación del servicio de relacionada en la cláusula primera de este instrumento, durante el período de vigencia del mismo. El trámite de pago se realizará en las oficinas del CONAIPD, ubicadas en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. El CONAIPD pagará el monto acordado, distribuido en seis meses, febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2018, después de haber realizado el mantenimiento y presentado el reporte técnico de las condiciones en que quedan los equipos a la persona designada por CONAIPD, en la que se levantará el acta de recepción por el administrador de

contratos a entera satisfacción del servicio suministrado y posteriormente la contratista deberá presentar la factura al pagador quien extenderá quedan para entrega de cheque en 15 días hábiles máximo. y además se levantará acta de recepción del servicio a entera satisfacción del CONAIPD. Los precios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); **III. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo contractual será del del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Podrá prorrogarse el plazo del Contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este instrumento. **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Serán documentos contractuales: Los que contienen la oferta del servicio de objeto del presente contrato, proporcionados por SISTEMAS DIGITALES S.A. DE C.V., términos de referencia y demás documentos emitidos por la UACI, la garantía de cumplimiento del contrato, adendas si las hubiere, las resoluciones modificativas, órdenes de cambio y cualquier otro que tuviera relación con el presente servicio contratado. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El servicio contratado será prestado a las oficinas del CONAIPD, en: Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo 82 bis literal e) de la LACAP. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** La Contratista presentará una garantía de fiel cumplimiento del presente contrato por el monto del diez por ciento (10%) sobre el monto total a pagarse por el plazo que se contrata. La garantía debe presentarse a más tardar ocho días después de la firma y entrega del contrato y estará vigente treinta días adicionales al plazo establecido en la cláusula tercera. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato; la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de igual forma en el caso que el servicio sea proporcionado de manera defectuosa. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista en cuanto a brindar el servicio contratado, se somete a lo preceptuado en el Artículo 85 de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato. **IX. CADUCIDAD.** La Contratista se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se someten a efectos de la imposición. **X. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de este instrumento, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Consejo emitirá la resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, según corresponda, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, y este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84

incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Ley en mención, Constitución de la República y demás leyes aplicables a los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses públicos que se pretende satisfacer en forma directa o indirecta. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas. **XIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este instrumento, las partes se someten a la legislación nacional vigente, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. **XIV. RENUNCIA.** Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por vía que no sean las establecidas en este contrato y las Leyes de la República. **XV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este instrumento serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones especificadas por las partes, para cuyos efectos, las contratantes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **EL CONSEJO**, en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y **LA CONTRATISTA**, [REDACTED]

[REDACTED] San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO
Por "EL CONSEJO"



SISTEMAS DIGITALES
S.A. de C.V.

MARCO ANTONIO MANCHÁN CARTAGENA
Por "LA CONTRATISTA"




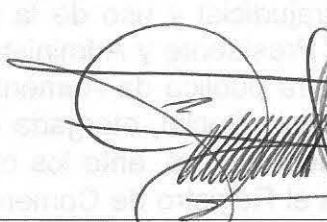
En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las diez horas con cinco minutos del día siete de febrero del año dos mil dieciocho. Ante mí, Carlos Antonio Reyes Cortez, Notario, del domicilio de Santa Tecla; **COMPARECEN:** la señora **ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO**, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidenta y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, que en lo sucesivo se denominará "CONAIPD", institución descentralizada de la Presidencia de la República, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Decreto Ejecutivo número ochenta, emitido el día

diecisiete de junio del año dos mil diez, publicado en Diario Oficial número ciento dieciséis, Tomo número trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio del mismo año; b) Reformas al Decreto Ejecutivo número ochenta relacionado en el literal anterior, emitido el día veintitrés de marzo de dos mil doce, publicado en Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo número trescientos noventa y cinco de fecha doce de abril de dos mil doce; y c) Certificación del Acuerdo Número dos del Acta de Consejo número once de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual consta su nombramiento como Presidenta del CONAIPD; teniendo por tanto facultades para el otorgamiento de actos como el presente, quien durante el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONSEJO**"; y por otra parte el señor **MARCO ANTONIO MANCHÁN CARTAGENA** mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

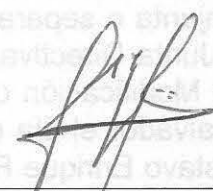
[REDACTED] actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **SISTEMAS DIGITALES S.A. DE C.V.** que se abrevia **SISTEMAS DIGITALES S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Gustavo Enrique Rivera Escalante, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y dos del libro novecientos ocho del Registro de Sociedades el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los que se han expresado, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva compuesta como mínimo de dos miembros llamados Administrador Presidente y Administrador Secretario, quienes ostentarán su cargo por un plazo de cinco años pudiendo ser reelectos, que la representación judicial, extrajudicial y uso de la firma estará a cargo conjunta o separadamente del Administrador Presidente y Administrador Secretario de la Junta Directiva; b) Testimonio de la escritura pública de Aumento de Capital Mínimo y Modificación de la Cláusula Cuarta del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador el día catorce de marzo del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Gustavo Enrique Rivera Escalante, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta del libro un mil ochocientos sesenta del Registro de Sociedades, con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil tres, en la cual consta que la sociedad **SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.**, modificó la cláusula cuarta de la escritura de constitución de sociedad, relacionada con el capital social; y c) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de **SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.**, la señora Lorena Ester Carranza de Manchán, documento inscrito en el Registro de Comercio el día cuatro de junio de dos mil quince, al número ciento uno del libro tres mil cuatrocientos veinticuatro en el Registro de Sociedades, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil quince, en su punto siete se celebró la elección de la Junta Administrativa de la Sociedad, eligiéndose como Administrador Único Propietario al Ingeniero Marco Antonio Manchán Cartagena, como Administrador Único Suplente a

Alejandra Lorena Manchan Carranza, quienes durarán en sus funciones un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará, **“LA CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual celebran un contrato de servicio, cuyo objeto es prestar el **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2018**, el cual consiste en: Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de informática propiedad del CONAIPD siguientes: diecinueve (19) computadoras de escritorio y cuatro (4) computadoras tipo laptop; catorce (14) impresoras y tres (3) Proyectoras Multimedia, para el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad. Que el precio total del contrato es de **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**. El plazo del contrato será del del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. En el contrato estipulan otras cláusulas para asegurar el fiel cumplimiento del mismo. DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **“AUTÉNTICAS”**, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan la señora ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO y el señor MARCO ANTONIO MANCHÁN CARTAGENA por haber tenido a la vista los documentos relacionados. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente documento que consta de tres folios útiles y leídos que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO
Por **“EL CONSEJO”**



SISTEMAS DIGITALES
S.A. de C.V.

MARCO ANTONIO MANCHÁN CARTAGENA
Por **“LA CONTRATISTA”**

